

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000371-M

Fechas de publicación: 19, 20 y 21 de OCTUBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que sedetalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO		OPR-DMT-JRM-2020-0680-M	1716754732001	ARIAS BETANCOURT ALEXIS XAVIER	NO APLICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2 1 AGO. 2020

OFICIO No: OPR-DMT-JRM-2020-0680-M

Quito D.M., a

RUC:

luito D.M., a

1716754732001

SUJETO PASIVO:

ARIAS BETANCOURT ALEXIS XAVIER

DIRECCIÓN:

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: LA CONCEPCIÓN, Calle: AV. EL INCA, Número: 630, Intersección: SECUNDARIA, Referencia de ubicación: A DOS CUADRAS DEL

REDONDEL DEL INCA

MEDIOS DE CONTACTO:

Teléfono: (02) 2401094

De mi consideración:

El Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007 y Artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

El artículo 96 del Código Tributario en su numeral 1, literales d) y e), establece que es deber formal de los contribuyentes, presentar la correspondiente declaración y cumplir con los deberes especificos que la respectiva norma tributaria establezca.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, juridicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domicilladas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, immobiliarias y profesionales".

El Artículo III.5.119 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "El ejercicio impositivo del Impuesto de Patente es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad económica se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. El Impuesto de Patente será de carácter declarativo para las personas juridicas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Esta declaración corresponde al ejercicio impositivo correspondiente al cual se desarrolló la actividad económica. El impuesto será exigible, desde la fecha en que venza el plazo para presentar la respetiva declaración".

El numeral primero del artículo III.5.126 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que, respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patente Municipal señala que: "Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para presentar su declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente vence en las fechas y según el último digito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:".

Si el noveno digito del RUC es:	Fecha de vencimiento personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Tabla N°1

En virtud de lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le informa que, luego de revisar la información contenida en las bases de datos con las que cuenta, verificó que al 03 de agosto de 2020, el contribuyente no se ha inscrito en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria (RAET), por tanto, no ha cumplido con las siguientes obligaciones tributarias:

Año de Pago	Impuesto	
2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020	Patente Municipal	
Tabla I	No. 2	

Nota: Ahora es más fácil cumplé con sus obligaciones tribularias, utilizando nuestro servicio gratuito de declaraciones por internet, que le permitriá presenter ágilmente su declaración. Obtenga su clave de seguridad en cualquiera de las Administraciones Zonales más cercanas a su domicilio. Para mayor información comuniquese a nuestro Contact Center al número 1800 510 510.



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.